

EL PAPEL DE LAS MUJERES EN LA FAMILIA. LOS CONFLICTOS SOCIALES.

M^a Luz Prieto Álvarez
Universidad de Valladolid

El estudio de la familia medieval es una excelente vía para profundizar en la historia de las mujeres, porque es en el ámbito doméstico donde las mujeres se encontraban recluidas, apartadas por tanto de las actividades de carácter público en las que, salvo excepciones, sólo participaban los varones. El auge que en los últimos años ha tenido la historia de las mujeres ha supuesto para la investigación el acercarse mucho más a la realidad del pasado, porque al sacar a las mujeres de la invisibilidad de la historia y situarlas junto a los varones, en el entramado de las relaciones sociales, obtenemos una nueva dimensión de la sociedad estudiada, más acorde con la realidad, ya que esa sociedad está compuesta al cincuenta por ciento por el género femenino y el género masculino. Esta composición de la sociedad, aunque resulte una obviedad, parece que no es tal, porque la práctica historiográfica en general nos demuestra que a la hora de hacer historia sólo se tiene en cuenta a un cincuenta por ciento, el masculino. Por otra parte, el descubrir a las mujeres en la historia no es trabajo fácil, ya que las fuentes tradicionales, además de ser androcéntricas, contienen poca información sobre la situación de las mujeres. Es difícil encontrar testimonios de mujeres en los primeros siglos de la Edad Media, sin embargo a partir del siglo XII hay un incremento de documentación, porque hay

mas personas que participan de la cultura, y entre ellas también mujeres que empiezan a cumplir un papel más relevante en la sociedad feudal como lectoras, escritoras y mecenas y también dueñas y transmisoras de grandes herencias¹.

Las mujeres estaban destinadas al matrimonio, porque por regla general no era bien visto que una mujer honrada viviera sola, ya que debía estar integrada en una familia. Si una mujer, por las circunstancias que fueran, no se casaba, la otra salida era entrar en el convento donde se reproducía la familia de forma artificial, siendo todas las monjas hermanas y la superiora o abadesa la madre de todas ellas.

Pero para poder casarse debía contar con el consentimiento de sus parientes, así como también para las uniones matrimoniales no canónicas. Casi la totalidad de las disposiciones contenidas en los distintos Fueros para regular la exigencia del consentimiento familiar hacen mención de la mujer, es decir, el consentimiento que necesitaba la mujer para poder casarse, estaba mucho más regulado que para el varón. La mencionan como “puella”, “filia” o “manceba en cabellos”. Según los diferentes Fueros la consecuencia más generalizada, en caso de que la mujer no cuente con el consentimiento de sus parientes para el matrimonio, es la desheredación, e incluso en algunos se la declara enemiga. Esta declaración suponía el destierro, y que los parientes pudieran dar muerte a esta mujer sin incurrir en delito².

Por otro lado la familia medieval es una institución básica para el análisis del sistema social feudal ya que es en ella donde tienen lugar los procesos de producción, consumo y reproducción. Reproducción no sólo biológica, sino también del sistema social y de género. Es en esta función donde las mujeres tienen un importante papel al enseñar a sus hijas e hijos para que asuman los diferentes roles a los que les ha destinado la sociedad en función de su sexo, y también para que aprendan y acepten su papel en la clase social en la que han nacido³.

¹ OPTIZ, C., “Vida cotidiana de las mujeres en la Baja Edad Media (1250-1500)” en DUBY, G. y PERROT, M., *Historia de las mujeres*, vol. II, Taurus, Barcelona, 1991, pp. 321-322.

² MONTANOS FERRIN, E., *La familia en la Alta Edad Media española*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1980, pp. 35-48.

³ BECEIRO PITA, I., “Modelos de conducta y programas educativos para la aristocracia femenina (siglos XII-XV), en LÓPEZ BELTRÁN, M.T. (Coord.), *De la Edad Media a la Moderna: Mujeres, educación y familia en el ámbito rural y urbano*, Universidad de Málaga, 1999, pp. 37-72.

Las nobles enseñarán a sus hijos, los valores guerreros. Algunas madres lo hacen por escrito, como Duoda en el *Manual* que escribe para su hijo Guillermo⁴, porque normalmente a una edad muy temprana les eran arrebatados para acompañar al padre en sus expediciones o para que completen su formación en alguna otra casa noble. A sus hijas les enseñaban lo que necesitaban para sus tareas en el futuro, así como a leer y escribir y también llevar las cuentas del señorío. Así mismo, las mujeres urbanas y campesinas reproducían los roles de género y clase en la educación de sus hijas e hijos⁵.

La familia era además un vehículo de transmisión de los poderes y del patrimonio, y también las mujeres jugaban un importante papel en esta función. En un sistema de herencia como el castellano, en el que la dote no excluía de la partición de bienes a las mujeres, el paso de generaciones suponía una gran movilidad en los bienes raíces, lo que dificultaba el poder fortalecer la rama patrilineal y los grupos excesivamente cerrados. La nobleza utilizó sistemas correctores para evitar la disolución del patrimonio familiar patrilineal, entre ellos las alianzas familiares mediante estrategias matrimoniales⁶. Estas estrategias tenían a las mujeres como protagonistas, en la mayoría de los casos pasivas, para reproducir los grupos de poder, formados por varias familias con intereses comunes, que practicaban una endogamia social; esto les llevaba a constantes enfrentamientos con la Iglesia que se había propuesto actuar sobre la estructura parentelar laica, imponiendo su modelo de matrimonio, y arrogándose el derecho de establecer los impedimentos para constituir las alianzas al ejercer ella, la Iglesia, el control de los grados de parentesco entre los contrayentes⁷.

⁴ RUIZ-DOMÈNEC, J.E., *El despertar de las mujeres. La mirada femenina en la Edad Media*, Península, Barcelona, 1999, pp. 29-38.

⁵ SEGURA GRAIÑO, C., "Las mujeres en la España Medieval" en Elisa Garrido (ed), *Historia de las mujeres en España*, Madrid, 1997, p. 159.

⁶ CHACÓN JIMÉNEZ, F., "Notas para el estudio de la familia en la región de Murcia durante el Antiguo Régimen" en CASEY, J., *La familia en la España mediterránea*, Crítica, Barcelona, 1987, pp. 129-171.

⁷ PASTOR, R., "Estrategias de los poderes feudales: matrimonio y parentesco" en LÓPEZ CORDÓN, M.V. y CARBONELL ESTELLER, M. (eds.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Universidad de Murcia (Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia. Siglos XV-XIX), 1997, pp. 25-33. Sobre estos temas puede consultarse GOODY, J., *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Herder, Barcelona, 1986

Poco a poco, en el conjunto de la población fueron calando lentamente las normas de la Iglesia, aunque hay que tener en cuenta que en las familias sin fortuna las uniones eran más espontáneas. En el caso de las familias campesinas, las aldeas favorecían el conocimiento entre los jóvenes, y las uniones se realizaban más por afinidad que por intereses materiales, ya que los bienes eran muy escasos o nulos. No obstante, en algunos casos, sobre todo en aquellas familias campesinas más “acomodadas”, también eran los parientes los que determinaban la unión. En otras ocasiones, era el señor feudal el que establecía los matrimonios de los campesinos.

La nueva pareja campesina debía, con su trabajo, obtener los bienes de producción que les permitiesen autoabastecerse y pagar la renta al señor. La mujer, como el hombre, realizaba casi todas las tareas directas y necesarias para la producción campesina, hecho constatado en los contratos de arriendos, aparcerías y foros⁸. Pero es que además las mujeres campesinas realizaban tareas específicas como espigar y trabajar el huerto familiar. Otra responsabilidad suya era el tejido para abastecer a su familia, e incluso como una más de las cargas que había que pagar al señor feudal. También recaían en las mujeres las tareas domésticas como el acarrear agua desde la fuente, la conservación y preparación de alimentos, lavar, coser... Y lo que era más importante, cumplían el papel de la reproducción biológica que garantizaba mano de obra y por lo tanto la renta señorial. Ellas se encargaban de la crianza de los hijos con toda la carga traumática que suponía ver cómo la mayoría de ellos morían por las pésimas condiciones de existencia⁹.

En las villas y ciudades, las mujeres de las familias artesanales aprendían y trabajaban en el oficio familiar si bien no se les permitía participar en la organización gremial; solamente cuando una mujer enviudaba podía hacerse cargo del taller familiar hasta que su primogénito fuera mayor de edad. En familias de sectores sociales menos favorecidos, las mujeres debían realizar su trabajo remunerado fuera del hogar, contratadas a jornal. Esto en el caso de mujeres adultas, porque si eran menores de edad solían entrar a trabajar en el servicio doméstico, para lo cual el

⁸ PASTOR, R., “El trabajo rural de las mujeres en el Reino de Castilla, siglos XI-XV” en DUBY, G. y PERROT, M., *Historia de las mujeres*, vol. II, Taurus, Barcelona, 1991, p 569

⁹ ANDERSON, B.S. y ZINSSER, J.P., *Historia de las mujeres: una historia propia*, vol. I, Crítica, Barcelona, 1991, pp. 111-203.

padre o tutor firmaba un contrato con los dueños de la casa donde iba a prestar sus servicios; muchas veces a cambio de su trabajo recibían la dote cuando llegaran a la edad de matrimonio¹⁰.

El que las mujeres realizasen trabajos fuera del grupo familiar -por otra parte mucho menos retribuidos que el de los varones-, no quería decir que participasen en el ámbito público, ya que las mujeres no accedían a la categoría de vecino, y al no poseer esta categoría estaban excluidas de los cargos concejiles. De hecho los Fueros locales y los grandes textos del Derecho medieval, como son el Fuero Real o Las Siete Partidas, dejan clara la ideología patriarcal sobre la mujer, ya que la presentan poniendo de manifiesto su inferioridad y su incapacidad jurídica: sólo aparece relacionada con el ámbito doméstico en casos tales como pleitos por herencias, disposiciones sobre arras, dotes y bienes gananciales, asuntos relacionados con partos y matrimonios, etc. También se la menciona cuando se regula sobre lo que se considera como la extensión del ámbito doméstico: los baños, la fuente, el horno, el molino y todo aquello relacionado con las tareas del hilar y del tejer. Tan sólo hay disposiciones relacionadas con la mujer en el ámbito público cuando afectan a su orden, como es el caso de violaciones, raptos y adulterio¹¹.

1. CONFLICTOS DERIVADOS DE AGRESIONES A MUJERES.

Cuando se producen violaciones, adulterios o raptos no consentidos suelen surgir conflictos, que afectan a las familias implicadas, y a veces se extienden al conjunto social en el que éstas se inscriben.

Es en estos conflictos, que afectan al conjunto de la familia, donde las mujeres tiene un papel pasivo al ser las víctimas de una violencia propia de la sociedad patriarcal. Los Fueros recogen diferentes disposiciones en las que los familiares de una mujer deshonrada van a participar en la represión del agresor.

En los siglos centrales de la Edad Media la familia es un grupo de solidaridad que va a defender a sus miembros, porque el poder público no es lo suficientemen-

¹⁰ VAL VALDIVIESO, M.I. del, "Mujer y trabajo en Castilla al final de la Edad Media" en *Aragón en la Edad Media XIV-XV*, Zaragoza, 1999, pp.1585-1595

¹¹ RUCQUOI, A. *La mujer medieval*, Cuadernos Historia 16, fascículo 12, Madrid, 1995, p. 10

te fuerte para garantizar el orden, a no ser que se trate de actos que atenten directamente contra él. Por lo tanto serán los familiares los encargados de vengar la ofensa hecha en uno de sus miembros, eso sí, conforme lo reglamentado en las leyes para no incurrir en delito. Y una de las mayores ofensas a la familia es la deshonra de la mujer cuando es violada o raptada sin consentimiento. Como dice Marta Madero: “*la honra de los hombres sólo puede permanecer íntegra en el cuerpo de las mujeres*”¹². Ahora bien, las penas son diferentes en función de si la mujer era casada, viuda o soltera, lo que nos indica un criterio de propiedad respecto a la mujer.

La querrela era siempre necesaria por parte de los familiares de la mujer ultrajada. Ésta para probar públicamente que había sido violada debía llevar a cabo un ritual de gritos y gestos desgarradores.

En el caso de la mujer soltera¹³, la condena que recibía su raptor o violador coincide en la mayoría de los Fueros; se trata de una pena pecuniaria, que se deberá abonar a los parientes de la mujer, -ya que son ellos los ofendidos-, así como de una declaración de enemigo, que consistía en el destierro del ofensor, además podía ser muerto por los parientes de la violada sin que éstos incurrieran en delito. En la mayoría de los Fueros se especifica el procedimiento a seguir para determinar el culpable del delito. Consistía en que los parientes debían colocar a la mujer entre ellos y el supuesto culpable, considerándolo como tal si ella se iba con sus parientes. Para entender esto, hay que tener en cuenta, que el rapto era una más de las formas de unión que se practicaban en esta época, en la que el matrimonio canónico aún no estaba ampliamente asentado en la sociedad y, por otra parte, que era más importante casar o unir a la mujer deshonrada que el castigo al hombre agresor.

Para el caso de que la mujer sea viuda, hay una disposición en el Fuero de Alba de Tormes referida a que si era raptada sin su consentimiento, los familiares actuarían de la misma forma que en el caso de la mujer soltera. Más reveladora es la disposición que en abril de 1264 Alfonso X agrega al Fuero de Cuéllar, que si los denuestos de una mujer casada reclamaban una caloña de 300 sueldos, la viuda

¹² VV.AA. *Textos para la historia de las mujeres en España*, Cátedra, Madrid, 1994, p 190.

¹³ Para presentar las diferentes condenas dependiendo del estado civil de la mujer he utilizado el estudio de MONTANOS FERRIN, E., *La familia ...*, pp. 84-98.

recibiría 200 y la doncella en cabello 100¹⁴. Se consideraba, por tanto, que una mujer casada “valía” más que una soltera porque la primera era ya propiedad de un hombre, mientras que la segunda podía casarse con su violador para reparar la ofensa. La viuda, en cambio, quedaba en un termino medio, puesto que había sido propiedad de un hombre que ya había muerto y la deshonra podía anularse mediante el nuevo matrimonio con el violador.

Cuando la mujer estaba casada la situación se complicaba. Hay que partir de la base de que el pensamiento de la época consideraba que las mujeres violadas eran inocentes de su deshonra sólo teóricamente, porque en la práctica, al final el deseo las vencía siempre y consentían en la relación sexual. Por lo tanto una mujer casada violada podía fácilmente pasar de ser víctima de agresión a ser culpable del delito de adulterio, en cuyo caso el marido, como principal ofendido, tiene derecho a la venganza y podía matar a su mujer o incluso a ambos adúlteros sin tener por ello que pagar ninguna calaña, ni ser considerado enemigo por la familia de la mujer. Además, no hay que olvidar que la agredida o supuestamente consentidora no sólo deshonraba al marido sino también a sus familiares; por eso algunos Fueros, como el de Sepúlveda, disponen que si alguno de sus parientes la sorprendiera cometiendo adulterio podían matar a ambos adúlteros.

Los Fueros de Calatayud, Cuenca y Zorita de los Canes regulan el caso de que “realmente” hubiera sido forzada. En esta circunstancia al culpable se le imponía una pena pecuniaria que debería pagar al marido y a los familiares de la mujer, no directamente a ésta.

Sin embargo Las Siete Partidas, haciéndose eco del derecho romano y en contraposición a los Fueros, en concreto la Séptima Partida, Título XVII, Ley XIII¹⁵, no consentía en la muerte de la mujer adúltera, sí en cambio en la del hombre, siempre que fuera socialmente inferior al marido. Esto explica que los familiares de una mujer campesina violada, no podían tomar venganza cuando la agresión provenía de su propio señor, ya que, como vasallos suyos, le debían obediencia, de manera

¹⁴ Este dato lo he tomado de MADERA, M. *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Taurus, Madrid, 1992, p. 114.

¹⁵ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio*, Madrid, 1972.

que levantarse contra él era un delito de traición. Hay una fazaña que nos habla concretamente de este asunto: los labradores de Pero Moro, una aldea que era jurisdicción de Toledo, se quejan al rey Alfonso X de que su señor “*forzara mugeres et que matara omnes sin mereszimiento*” y le dicen que por ello merece la muerte. El rey defiende al señor y condena por traición, a los campesinos denunciadores y a su descendencia, a ser siervos del caballero acusado y de su linaje¹⁶.

Los abusos sobre mujeres jóvenes que entraban a formar parte de la familia que las contrataba estaban a la orden del día, tanto en lo que se refiere a castigos físicos como a abusos sexuales por parte del amo. Algunas tienen la iniciativa de denunciar “*como fue el caso de la manceba escossa (libre) que se querella de su amo porque la había forzado. Se recoge en una fazaña del Libro de los Fueros de Castilla III, y se juzga que dicha querella no debe valer por derecho*”¹⁷. La ley amparaba así los derechos de los más favorecidos socialmente, porque sin embargo en los casos en que algún mancebo asoldado tuviera relaciones sexuales con mujeres de la familia de su señor, ya fueran esposas, hijas o sirvientas -como las nodrizas que estuvieran dando de mamar- recibía una condena muy dura, incluso la muerte, como queda recogido en las disposiciones de los distintos Fueros¹⁸. En este caso, la explicación hay que buscarla en la deshonra que el acto infligía a la familia noble de la mujer.

Vemos, por tanto, que a las mujeres deshonradas, a pesar de ser víctimas, les era difícil probar su inocencia debido a la mentalidad misógina de la época. Pero es que además las violaciones formaban parte de las relaciones entre poderosos y vasallos, al ser una más de las medidas de fuerza que utilizaban los primeros sobre los segundos, sobre todo en los periodos de crisis económica y política.

¹⁶ SUÁREZ, F. “Colección de fazañas del manuscrito 431 de la Biblioteca Nacional”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 14, 1942-43, p 583.

¹⁷ PASTOR, R., “El trabajo rural de las mujeres en el Reino de Castilla, siglos XI-XV” en DUBY, G. Y PERROT, M., *Historia de las mujeres*, vol. II, Taurus, Barcelona, 1991, p 579.

¹⁸ MONTANOS FERRIN, E., *La familia en la Alta Edad Media española*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1980.

2. LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES EN LOS CONFLICTOS SOCIALES.

Es conocido que en los últimos años del reinado de Alfonso X se iniciaron en Castilla una serie de conflictos políticos que se agravan en las minorías de Fernando IV y Alfonso XI. Las grandes familias nobiliarias luchaban para lograr una amplia parcela de poder en el gobierno del reino, arropadas por toda una clientela de caballeros e hijosdalgo. Esto suponía que estas familias nobiliarias debían incrementar sus tierras y sus rentas. Para conseguirlo desplegaron toda clase de violencias y quienes más las sufrieron fueron los campesinos, a los que exigían prestaciones ya casi olvidadas -los llamados "malos usos"-, les requisaban arbitrariamente el producto de su trabajo e incluso en las zonas alejadas de la corte, y en momentos de desorden, amparaban en sus castillos a los bandoleros del contorno, que los utilizaban para conseguir sus propósitos¹⁹. De estos bandoleros los textos de la época dicen que eran "*omes malfechores que salian a los caminos, et robaban et tomaban todo lo que podian aver, et mataban los omes por los caminos, et forzaban las mujeres, et facian otros muchos males*"²⁰.

Además de saqueos y pillajes, destrucciones y asesinatos, qué mejor forma para nobles y caballeros -por otra parte atentos a los juegos del "amor cortés" con sus damas-, que deshonar a las familias campesinas mediante la violación de sus mujeres. Recordemos que la violación era la mayor injuria para una mujer, pero también para su familia porque la honra de los varones estaba en el cuerpo de las mujeres. Además, las agredidas y sus familias no tenían derecho a la venganza como estipulaban los Fueros, porque incurrirían en traición. Sólo podían vengarse y reclamar justicia a través de los estallidos de violencia que en ocasiones se producían ante situaciones intolerables, y cuando la correlación de fuerza era favorable a los campesinos. En otras ocasiones los procuradores del tercer estado protestaban en las reuniones de las Cortes por estos abusos de poder de los nobles. Así, en el último tercio del siglo XIV, cuando la nobleza se había fortalecido tras la gue-

¹⁹ Estos problemas están estudiados por VALDEÓN BARUQUE, J. *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1986 y MORETA, S. *Malhechores-feudales. Violencia, Antagonismos y Alianzas de clases en Castilla*, Siglos XIII-XIV, Cátedra, Madrid, 1978.

²⁰ VALDEÓN BARUQUE, J., *Los conflictos...*, p 63.

rra civil castellana, en las Cortes se recogen numerosas denuncias por parte de los representantes de villas y ciudades del reino de Castilla contra los desmanes de la nobleza trastamarista. Y entre estos abusos denunciados, nos encontramos con el de intentar casar a las mujeres que vivían en sus dominios, ya fueran viudas o solteras, con los escuderos al servicio de estos nobles²¹.

Otra queja de este tipo la encontramos en un memorial de agravios que los vecinos de Benavente envían al rey de Castilla, Enrique III, en el año 1400. En él, los vecinos se quejan de que en los dos años que llevan bajo el dominio de don Juan Alfonso Pimentel, conde de Benavente, habían sufrido toda una serie de injusticias perpetradas por dicho conde, su esposa y todo su séquito de escuderos y peones. Hacen una extensa relación en la que no faltan las rentas abusivas, prestación de trabajos gratuitos, saqueos y destrucciones, irregularidades en la leva de hombres para defender sus intereses en Braganza y un largo etcétera donde volvemos a encontrar la protesta porque el conde y la condesa intentaban obligar a las mujeres de Benavente y su tierra a que se casaran con sus escuderos y peones, y también a los hombres jóvenes de la comarca con las sirvientas de su palacio: “*Fazz otra cosa sennor que es muy danosa e muy grave de sofrыр que asy es desservicio de Dios commo vuestro e non rrazón de se sofrыр non haya ser la moger biuda e tien ahun su marido muerto en casa e luego la enbia la condesa a dezir que non case sin su mandato e que case con quien ellos quisieren e ponen les pena sobre ello...*”²².

Al estudiar los movimientos antiseñoriales, salen a la luz entre otras causas de los mismos, las agresiones a las mujeres. Pero, de momento, se nos escapa como participaron las mujeres en estos movimientos antiseñoriales, puesto que no hay ningún estudio sobre el tema y los textos de la época apenas nos dicen nada expresamente; hay que tener en cuenta que los documentos y las crónicas hablan genéricamente de los participantes en las revueltas y resistencias, y por lo tanto en masculino. Pocas veces nos hablan de alguna mujer o mujeres en concreto. Sin embargo los silencios también son reveladores, y las mujeres con toda seguridad participaron de una forma u otra, al igual que lo siguieron haciendo durante las épocas

²¹ Ibid., pp. 102-104.

²² Archivo General de Simancas, Diversos de Castilla, legajo 39, número 31. (Agradezco al profesor D. Julio Valdeón que me facilitara este documento).

Moderna y Contemporánea, de lo que nadie duda porque hay fuentes que así lo atestiguan.

En una época como la Medieval, donde lo escrito no tiene un papel tan relevante como la transmisión oral, la gestación de resistencias y motines debieron prepararse, discutirse y ampliarse en el ámbito privado, justamente allí donde la mujer tenía su protagonismo. Probablemente no lleguemos a conocer con precisión su participación en la gestación de motines y resistencias, pero ellas tuvieron que animar de una forma decisiva, sobre todo cuando los abusos de los poderosos ponían en peligro la integridad de sus familias, y de ellas mismas.

De lo que no cabe duda es que una vez iniciados los motines o revueltas las mujeres participaron en ellos. Así las descripciones que en la época se hacen de ellas, como en la “jacquerie” francesa, en el movimiento de los lolardos en Inglaterra o en el de los campesinos alemanes del XVI, aparecen como seres sanguinarios y vengativos, que sobrepasaban en crueldad a sus compañeros masculinos²³. Estas son las imágenes que la mirada masculina ve en las mujeres sublevadas, subversoras del papel que se espera de ellas en la sociedad patriarcal como seres abnegados, dulces y callados.

El relato del motín del año 1116 en Santiago de Compostela, cuando sus habitantes se rebelan contra el obispo Gelmirez y la reina Urraca, nos habla de cómo participaron los habitantes en la revuelta. Habla de ellos genéricamente, es decir, en masculino. Pero se entiende que este genérico engloba a las mujeres y además específica: “*Pero luego que la turba vio que salía (la reina), arremeten contra ella, la cogen y arrójanla al suelo en un lodazal: arrebátanla como lobos, hacen jirones sus vestidos, hasta tal punto que de pechos para abajo quedó en el suelo por mucho tiempo con el cuerpo vergonzosamente desnudo, y entre ellos una vieja compostelana con una piedra hirióla gravemente en la mejilla.*”²⁴

En otros casos, podemos detectar la presencia de mujeres en las revueltas, a través de la represión posterior que los poderosos ejercen sobre los participantes.

²³ KOLLONTAI, A. *La mujer en el desarrollo social*, Labor, Barcelona, 1976, p. 65.

²⁴ VVAA. *Textos para la historia de las mujeres en España*, Cátedra, Madrid, 1994, pp. 215-217.

Aunque esto también podría ser engañoso, puesto que sólo en casos puntuales se refleja esta represión sobre mujeres, porque en el Antiguo Régimen ellas son menos responsables ante la represión, tanto desde el punto de vista civil como desde el penal²⁵. Algunos de estos casos los encontramos en las Comunidades de Castilla. Los sucesos del levantamiento del marquesado de Moya nos han llegado a través de la relación que hizo el Licenciado Montalvo, delegado del corregidor de Cuenca, así como sobre las penas que impuso a los sublevados. Unas penas muy duras: sentencias a perdimiento de la mitad de los bienes, condenas a muerte y a galeras y condenas a recibir azotes. En estas últimas están incluidas mujeres²⁶.

Tras la derrota de las Comunidades de Castilla, doña María de Quiñones, esposa de Ramir Núñez de Guzmán que era el jefe comunero de León, se atrincheró en el castillo de Toral dispuesta a no entregar los bienes de la familia que venía a requisar el delegado del poder real²⁷.

Y por supuesto está el ejemplo de doña María Pacheco, viuda del jefe comunero Padilla, que lideró, con tenacidad, la resistencia de Toledo tras la derrota de Villalar²⁸. Finalmente hubo de exiliarse a Portugal y nunca fue perdonada por el emperador.

También en la guerra, el conflicto social más agudo, se constata la participación de las mujeres. En el relato que Alonso de Palencia hace de la guerra de sucesión castellana que llevó al poder a los Reyes Católicos²⁹, aunque se presenta la guerra como un hecho masculino, el cronista deja entrever la participación femenina. Hay mujeres con un papel activo como la propia futura Isabel la Católica, o Leonor Pimentel, condesa de Plasencia, que intriga y actúa para ampliar posesiones y pode-

²⁵ FARGE, A. "La amotinada" en DUBY, G. y PERROT, M., *Historia de las mujeres*, vol. III, Taurus, Barcelona, 1991, pp. 503-520

²⁶ GUTIÉRREZ NIETO, J.I., *Las comunidades como movimiento antiseñorial*, Planeta, Barcelona, 1973, p. 201.

²⁷ PÉREZ, J., *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1999, p. 636.

²⁸ *Ibid.*, pp. 316-379.

²⁹ Década III de la *Crónica de Enrique IV* de Alonso de Palencia (*Allphonsi Palentini gesta hispaniensia ex annalibus suorum dierum colligentis*) en la traducción de A. Paz y Melia, *Biblioteca de Autores Españoles*, Madrid 1973-75, volumen II.

res de su familia. Otras, también nobles, jugaron un papel pasivo mediante las alianzas matrimoniales. Otras, anónimas y populares, tomaron partido por uno u otro bando y colaboraron como espías o en la resistencia de las villas. Hay un pasaje de la crónica que nos transmite la típica imagen de la mujer como madre que se debate entre el dolor por la pérdida de su hijo y la victoria de su pueblo. Es una madre de Villanueva de Barcarrota, villa situada en la actual Badajoz; los habitantes de este lugar, tras perseguir al enemigo y vencerle, prorrumpen en grandes manifestaciones de alegría pero “...Mezclose con la gran alegría de los vencedores el llanto y los lamentos de una mujer por la pérdida de su único hijo, muerto en la refriega. En medio de su dolor, dijo con cierta satisfacción que no quería turbar la gloria de todos sus convecinos con sus quejas, pues al fin había dado vida a un hijo cuyo valor había sido utilísimo a la patria hasta el último aliento”³⁰.

La posición de las mujeres en el entramado de las relaciones familiares podía provocar una serie de conflictos, tales como los matrimonios no deseados o las agresiones sexuales. Estos conflictos, que enfrentaban a las familias, podían ser de distinto grado dependiendo del lugar que ocupara la mujer agredida dentro de su familia, ya fuera como madre, esposa o hija. A veces provocaron choques que afectaban a un conjunto social más amplio, incluso fueron causas, entre otras, de conflictos antiseñoriales.

La implicación de las mujeres en los conflictos, desde su gestación hasta su participación en el desarrollo de los mismos, al lado de otros miembros de su familia y de su clase, es el resultado de los condicionantes de género y clase a los que estaban sometidas en su entorno familiar y social, ya que a una presión le sigue otra presión de signo contrario.

³⁰ Década III. p. 230

